REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2263
RADICADO N° 2023-00295-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860.030.020-1
DEMANDADOS: FRIGRITE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.856.902-7 y VICTOR FABIÁN MASTROMATTEO C.E. 554731

ASUNTO: COMUNICA PROCESO A LA DIAN.

CONSIDERACIONES

De forma virtual (anexo 003 C01Principal), por medio de apoderada judicial idónea, la entidad bancaria BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. presentó demanda EJECUTIVA, en contra de FRIGRITE COLOMBIA S.A.S y VÍCTOR FABIÁN MASTROMATTEO.

Se pretende el cobro del capital contenido en el pagaré Nro. 900.856.902-7 sticker M026300110229903509600192639 por la suma de $340.914.288 además de los intereses moratorios causados desde el día 04 de marzo de 2023 hasta el pago total de la obligación y los intereses de plazo generados entre el 04 de febrero de 2023 y el 03 de marzo de 2023 que ascienden a la suma de $5.752.928 (páginas 11 a 13 del archivo electrónico Nro. 03).

Asimismo, el cobro del capital contenido en el pagaré Nro. 900.856.902-7 sticker M026300110229903509600192647 por la suma de $2.387.313 además de los intereses moratorios causados desde el día 04 de marzo de 2023 hasta el pago total de la obligación y los intereses de plazo generados entre el 04 de febrero de 2023 y el 03 de marzo de 2023 que ascienden a la suma de $35.989 (páginas 14 a 16 del archivo electrónico Nro. 03).

Los documentos cartulares reúnen los requisitos indicados en el artículo 467 del C. General del Proceso, además de ajustarse a los arts. 621 y 709 del C. Comercio.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en contra de FRIGRITE COLOMBIA S.A.S y VÍCTOR FABIÁN MASTROMATTEO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el pagaré Nro. 900.856.902-7 sticker M026300110229903509600192639 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($340.914.288), como capital insoluto (páginas 11 a 13 archivo electrónico Nro. 03), más los intereses de mora desde el 04 de marzo de 2023, hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura.
2. Por el pagaré Nro. 900-856-902-7 sticker M026300110229903509600192639 CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($5.752.928) como intereses de plazo causados entre el 04 de febrero de 2023 y el 03 de marzo de 2023.
3. Por el pagaré Nro. 900.856.902-7 sticker M026300110229903509600192647 DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($2.287.313), como capital insoluto (páginas 14 a 16 archivo electrónico Nro. 03), más los intereses de mora desde el 04 de marzo de 2023, hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura.
4. Por el pagaré Nro. 900.856.902-7 sticker M026300110229903509600192647 TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($35.989) como intereses de plazo causados entre el 04 de febrero de 2023 y el 03 de marzo de 2023.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifíquesele esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el art. 290, 291 y 292 del C. General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar o en su defecto de diez (10) días para proponer las excepciones que considere necesarias para la defensa de sus intereses, haciéndole entrega para ello de copias de la demanda y anexos.

TERCERO: Remítase a la DIAN copia de esta decisión, en la cual consta, la clase de proceso, títulos valores, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (art. 630 del Decreto 624 de 1989). Por Secretaría, líbrese y remítase el oficio.

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica a la abogada MARCELA DUQUE BEDOYA, T.P. 340.977 CSJ, para que represente a la demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 36** fijado en la página web de la Rama Judicial el **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.
SECRETARIA